



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Al despacho la demanda de la radicación para adoptar las decisiones que en derecho correspondan así:

i).- En primer lugar, se dispondrá Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala Civil Familia Laboral del H. Tribunal Superior de San Gil quien en providencia del 4 de marzo de 2022¹ dispuso revocar la sentencia anticipada del 18 febrero de 2021 proferida por al interior de este proceso, al igual que los mandamientos de pago proferidos el 26 de febrero de 2019 y el 8 de mayo de 2019 –disponiendo en su lugar, que los mismos debían ser denegados-; levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto y cumplir con lo dispuesto en el art. 602 del CGP –de ser el caso-.

ii).- En consonancia con lo expuesto y en estricto acatamiento a lo resuelto por el Superior, se ordenará levantar las medidas cautelares² de Embargo y Retención de los dineros, créditos, títulos que por cualquier concepto financiero existieren a favor de la demandada Corpo Medical S.A.S en las siguientes entidades Bancarias:

- a.- BANCO DE BOGOTÁ
- b.- BANCOLOMBIA
- c.- DAVIVIENDA
- d.- BANCO POPULAR
- e.- BANCO AGRARIO
- f.- BANCO AV VILLAS
- g.- BANCO SUDAMERIS
- h.- BANCO COLPATRIA
- i.- BANCO ITAU
- j.- DECEVAL
- k.- SALUD TOTAL EPS
- l.- NUEVA EPS
- m.- POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
- n.- SEGUROS DEL ESTADO
- o.- LIBERTY SEGUROS S.A.
- p.- AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
- q.- COOMEVA EPS SA.
- r.- ASMET SALUD EPS. S.A.S.
- s.-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

Sobre este tema en particular, debe el Despacho precisar, que aunque las medidas

¹ Pdf. 0011, alojado en la carpeta 007 “cuaderno del tribunal 3” del expediente digital rad. 2019-0027.

² Decretadas por auto del 08 de mayo de 2019, folios 4 y 5 alojados en el Pdf 01 del cuaderno N° 003 de medidas cautelares, expediente digital rad. 2019-00027. Modificadas en su cuantía mediante autos del 9 de junio de 2021 y del 15 de Julio de 2021.



decretadas en auto del 8 de mayo de 2019 dirigidas al BBVA, a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES- Y a la FIDUPREVISORA ya fueron levantadas por disposición contenida en el auto del 16 de julio de 2020³ -decisión confirmada mediante proveído del 25 de enero de 2021⁴ del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil- lo cierto es, que a ellas se les comunico sobre las ordenes proferidas el 9 de junio de 2021 y del 15 de julio de 2021 –en donde se dispuso aumentar el límite de la cuantía a embargar-. Por ende, también se dispondrá que se le comunique al BBVA, a la FIDUPREVISORA y al ADRES esta determinación.

iii).- Por otro lado, habiéndose decretado mediante providencias del 24 de agosto de 2020⁵ y 20 de agosto de 2021⁶ el Embargo del Remanente de los bienes embargados y los que por cualquier motivo se llegaren desembargar en favor del proceso Ejecutivo seguido del proceso Verbal de Rendición provocada de Cuentas adelantado por Security Management On Line S.A.S en contra de Corpo Medical S.A.S bajo el radicado 2016-00038 adelantado ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro, se dispondrá dejar a su favor los dineros embargados en estas diligencias; advirtiéndose, que igualmente se cuenta con solicitud de prelación de embargos laborales y fiscales, por lo cual, el dinero que se pondrá a disposición de dicho proceso, será el que corresponda, una vez efectuada la correspondiente graduación en cuanto a la prelación de créditos que regula el artículo 2495 y siguientes del Código Civil.

Decantado lo anterior, y al efectuar una revisión minuciosa del expediente, debe advertirse, que, en cuanto a la solicitud comunicada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Socorro Santander, mediante oficio N° 0772 del 13 de noviembre de 2020⁷, en donde informan sobre: “...el decreto del embargo y posterior secuestro de bienes o dineros embargados que por cualquier causa se llegaren a desembargar y de los remanentes del producto de los embargados...” de este proceso en favor del proceso 2020-00090 – que allá se tramitaba-; este Despacho por proveído del 11 de febrero de 2021⁸ dispuso no tomar nota de aquel, por cuanto el remanente ya se encontraba embargado por cuenta del proceso 2016-00038 adelantado por SECURITY MANAGEMENT ON LINE SAS en contra de CORPOMEDICAL S.A.S –ello quedo descrito en la parte considerativa de la citada providencia-, no obstante pese a ello, al momento de plasmar la determinación en la parte resolutive se cometió un yerro en la designación del Despacho indicándose erróneamente el Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Socorro, circunstancia que también se vio reflejada en el acto de comunicación de la decisión, pues el Oficio N° 0119 del 17 de febrero de 2021 se dirigió al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Socorro Santander y no al Homologo Segundo Civil del Circuito.

Por ende, bajo los parámetros del art. 286 del C.G.P. se corregirá de oficio el numeral segundo del auto de fecha 11 de febrero de 2021, precisando que el nombre correcto de la célula judicial que comunicó la medida cautelar es el Juzgado Segundo Civil del Circuito.

³ Providencia que se puede consultar al Pdf. 0002, alojado en la carpeta N° 03 MEDIDAS CAUTELARES, del expediente digital rad. 2019-00027

⁴ Pdf. 0023, alojado en la carpeta N° 05 CUADERNO TRIBUNAL 1, del expediente digital rad. 2019-00027.

⁵ Providencia que se puede consultar al Pdf. 0022, alojado en la carpeta N° 03 MEDIDAS CAUTELARES, del expediente digital rad. 2019-00027.

⁶ Providencia visible al Pdf. 0068, alojado en la carpeta N° 03 MEDIDAS CAUTELARES, del expediente digital rad. 2019-00027.

⁷ Oficio visto al Pdf. 0025, alojado en la carpeta N° 03 MEDIDAS CAUTELARES, del expediente digital rad. 2019-00027.

⁸ Auto del 11 de febrero de 2021, Pdf. 0027 N° 03 MEDIDAS CAUTELARES, del expediente digital rad. 2019-00027.



Teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrá igualmente, hacer la comunicación respectiva; sin embargo, el oficio que se libre habrá de dirigirse a este Despacho Judicial, lo anterior en razón a que el proceso rad. 2020-00090 –de donde proviene la solicitud cautelar- fue acumulado al proceso ejecutivo singular que se tramita en este Despacho bajo el radicado 2018-00125.

iv). - Solicitados como han sido la prelación de embargos laborales y fiscales en favor de los procesos que a continuación se enunciarán, se deberá proceder en la forma dispuesta en el art. 465 del C.G. del P.:

Procesos Ejecutivos Laborales

a.- 2020-00072 adelantado por Daniel Esteban Salazar Villadiego contra Corpo Medical S.A.S ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro⁹.

b.- 2020-00075 adelantado por Sandra Milena Yate Torres contra Corpo Medical S.A.S ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro¹⁰.

c.- 2020-00078 adelantado por María Antonia Salazar Bayona contra Corpo Medical S.A.S ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro.¹¹

d.- 2020-00079 adelantado por Edith Johanna Cardozo González contra Corpo Medical S.A.S ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro¹².

e.- 2020-00084 adelantado por Sandra Milena Herrera Díaz contra Corpo Medical S.A.S ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro¹³.

f.- 2020-00086 adelantado por Yudi Becerra Sarmiento contra Corpo Medical S.A.S ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro.¹⁴

g.- 2020-00071 adelantado por Hernando Parra Reyes contra Corpo Medical S.A.S ante el Juzgado Primero Civil del Circuito del Socorro.¹⁵

h.- 2020-00078 adelantado Leidy Liliana Silva Sierra contra Corpo Medical S.A.S ante el Juzgado Primero Civil del Circuito Socorro.¹⁶

i.-2021-0039 adelantado por Edwin Yarid Estévez Galvis contra Corpo Medical S.A.S ante el Juzgado Primero Civil del Circuito del Socorro¹⁷.

⁹ Oficio N° 0746 del 10 de noviembre de 2020, Pag. 2 del Pdf. 0024, alojado en la carpeta N° 03 MEDIDAS CAUTELARES, del expediente digital rad. 2019-00027.

¹⁰ Oficio N° 0748 del 10 de noviembre de 2020, Pag. 3 del Pdf. 0024, alojado en la carpeta N° 03 MEDIDAS CAUTELARES, del expediente digital rad. 2019-00027.

¹¹ Oficio N° 0750 del 10 de noviembre de 2020, Pag. 4 del Pdf. 0024, alojado en la carpeta N° 03 MEDIDAS CAUTELARES, del expediente digital rad. 2019-00027.

¹² Oficio N° 0752 del 10 de noviembre de 2020, Pag. 5 del Pdf. 0024, alojado en la carpeta N° 03 MEDIDAS CAUTELARES, del expediente digital rad. 2019-00027.

¹³ Oficio N° 0754 del 10 de noviembre de 2020, Pag. 6 del Pdf. 0024, alojado en la carpeta N° 03 MEDIDAS CAUTELARES, del expediente digital rad. 2019-00027.

¹⁴ Oficio N° 0756 del 10 de noviembre de 2020, Pag. 7 del Pdf. 0024, alojado en la carpeta N° 03 MEDIDAS CAUTELARES, del expediente digital rad. 2019-00027.

¹⁵ Oficio N° 0248 del 26 de marzo de 2021, Pdf. 0043, alojado en la carpeta N° 03 MEDIDAS CAUTELARES, del expediente digital rad. 2019-00027.

¹⁶ Oficio N° 0311 del 30 de abril de 2021, Pdf. 0046, alojado en la carpeta N° 03 MEDIDAS CAUTELARES, del expediente digital rad. 2019-00027.

¹⁷ Oficio N° 0314 del 04 de mayo de 2021, Pdf. 0047, alojado en la carpeta N° 03 MEDIDAS CAUTELARES, del expediente digital rad. 2019-00027.



j.- 2021-0042 adelantado por Viviana Alejandra Moreno Silva contra Corpo Medical S.A.S ante el Juzgado Primero Civil del Circuito del Socorro¹⁸.

k.- 2021-0043 adelantado por Laura María Pacheco Ortiz contra Corpo Medical S.A.S ante el Juzgado Primero Civil del Circuito del Socorro¹⁹.

l.- 2021-0041 adelantado por Luz Marina Díaz Montero contra Corpo Medical S.A.S ante el Juzgado Primero Civil del Circuito del Socorro²⁰.

m.- 2021-0039 adelantado por Yesica Lorena Moya Narvárez contra Corpo Medical S.A.S ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro²¹.

n.- 2021-0037 adelantado por Julie Fernanda Mican Silva contra Corpo Medical S.A.S ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro²².

o.- 2021-0036 adelantado por Eveling Yohana Pico Rodríguez contra Corpo Medical S.A.S ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro²³.

p.- 2021-40 adelantado por Yohana Milena Camacho Martínez contra Corpo Medical S.A.S ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro²⁴.

Cobro Coactivo

q.- Obligación Fiscal ante la Dian²⁵

Se solicitará a las autoridades judiciales (Juzgados Primero y Segundo Civil del Circuito del Socorro) y administrativas (DIAN) que adelantan dichos procesos, que de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 465 del Código General del Proceso, alleguen a esta actuación la liquidación del crédito actualizada y en firme, debiendo especificar el crédito que se cobra y las costas, las que una vez allegadas, permitirá al Despacho proceder en la forma dispuesta en el inciso segundo de la citada norma, esto es, realizar la distribución de los dineros embargados.

v) Finalmente y para mejor proveer, se informa, que los dineros que se encuentran consignados a órdenes de este proceso son los siguientes:

a) 460440000063750 Por valor de \$14.159.193,00 deposito constituido por SALUD TOTAL EPSS

¹⁸ Oficio N° 0321 del 04 de mayo de 2021, Pdf. 0048, alojado en la carpeta N° 03 MEDIDAS CAUTELARES, del expediente digital rad. 2019-00027

¹⁹ Oficio N° 0324 del 04 de mayo de 2021, Pdf. 0049, alojado en la carpeta N° 03 MEDIDAS CAUTELARES, del expediente digital rad. 2019-00027

²⁰ Oficio N° 0336 del 13 de mayo de 2021, Pdf. 0050, alojado en la carpeta N° 03 MEDIDAS CAUTELARES, del expediente digital rad. 2019-00027

²¹ Oficio N° 0235 del 11 de mayo de 2021, Pdf. 0051, alojado en la carpeta N° 03 MEDIDAS CAUTELARES, del expediente digital rad. 2019-00027

²² Oficio N° 0248 del 12 de mayo de 2021, Pdf. 0052, alojado en la carpeta N° 03 MEDIDAS CAUTELARES, del expediente digital rad. 2019-00027

²³ Oficio N° 0245 del 12 de mayo de 2021, Pdf. 0053, alojado en la carpeta N° 03 MEDIDAS CAUTELARES, del expediente digital rad. 2019-00027

²⁴ Oficio N° 0251 del 12 de mayo de 2021, Pdf. 0054, alojado en la carpeta N° 03 MEDIDAS CAUTELARES, del expediente digital rad. 2019-00027

²⁵ Solicitud de embargo de remanente Pdf. 0078, 0079 y 0080.



b) 460440000065729 Por valor de \$11.200.276,00, deposito constituido por SALUD TOTAL EPSS

c) 460440000066005 Por Valor de \$511.216,00, deposito constituido por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de El Socorro,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por la Sala Civil Familia Laboral del H. Tribunal Superior de San Gil quien en providencia del 4 de marzo de 2022²⁶ dispuso revocar la sentencia anticipada del 18 de 2021 proferida por al interior de este proceso al igual que los mandamientos de pago proferidos el 26 de febrero de 2019 y el 8 de mayo de 2019 –disponiendo en su lugar, que los mismos deberían ser denegados-; levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto y cumplir con lo dispuesto en el art. 602 del CGP –de ser el caso-.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares de Embargo y Retención de los dineros, créditos, títulos que por cualquier concepto financiero existieren a favor de la demandada **CORPO MEDICAL S.A.S** identificada con Nit No. 900.381.084-7 en las siguientes entidades Bancarias:

- a.- BANCO DE BOGOTÁ
- b.- BANCOLOMBIA
- c.- DAVIVIENDA
- d.- BANCO POPULAR
- e.- BANCO AGRARIO
- f.- BANCO AV VILLAS
- g.- BANCO SUDAMERIS
- h.- BANCO COLPATRIA
- i.- BANCO ITAU
- j.- DECEVAL
- k.- SALUD TOTAL EPS
- l.- NUEVA EPS
- m.- POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
- n.- SEGUROS DEL ESTADO
- o.- LIBERTY SEGUROS S.A.
- p.- AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
- q.- COOMEVA EPS SA.
- r.- ASMET SALUD EPS. S.A.S.
- s.-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
- t. ADRES
- u. FIDUPREVISORA
- v. BBA

Por Secretaría Líbrese las comunicaciones Pertinentes, debiéndose precisar el

²⁶ Pdf. 0011, alojado en la carpeta 007 "cuaderno del tribunal 3" del expediente digital rad. 2019-0027



número de oficio y la fecha en que se realizó la solicitud, esta información se encuentra contenida en los siguientes archivos:

- i) Folios 6 al 27 del Pdf. 001, alojado en el cuaderno N° 03 de medidas cautelares del expediente digital rad. 2019-0027, Oficios que se libraron con el fin de comunicar las medidas decretadas mediante proveído del 08 de mayo de 2019.
- ii) Pdf. 0030, alojado en el cuaderno N° 03 de medidas cautelares del expediente digital rad. 2019-0027, allí, en atención al auto del 11 de febrero de 2021, se comunica sobre la vigencia de la medida cautelar decretada.
- iii) Pdf. 0055, alojado en el cuaderno N° 03 de medidas cautelares del expediente digital rad. 2019-0027, se libran oficios con el fin de comunicar que se ha ampliado el límite de la medida cautelar, esto en cumplimiento del proveído del 09 de junio de 2021.
- iv) Pdf 0059, alojado en el cuaderno N° 03 de medidas cautelares del expediente digital rad. 2019-0027, comunicando sobre aclaración del límite de la medida cautelar

TERCERO: COMUNICAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO la terminación de este proceso, despacho donde se adelanta el proceso Ejecutivo seguido del proceso Verbal de Rendición provocada de Cuentas adelantado por Security Management On Line S.A.S en contra de Corpo Medical S.A.S bajo el radicado 2016-00038, que se dispondrá dejar a su favor los dineros embargados en estas diligencias, advirtiéndose, que igualmente se cuenta con solicitud de prelación de embargos laborales y fiscales, por lo cual, el dinero que se pondrá a disposición de dicho proceso, será el que corresponda, una vez efectuada la correspondiente graduación en cuanto a la prelación de créditos que regula el artículo 2495 y siguientes del Código Civil.

CUARTO: CORREGIR de oficio el numeral segundo de la parte resolutive del auto de fecha 11 de febrero de 2021²⁷, el cual quedará así:

“...SEGUNDO: NO TOMAR nota del embargo y secuestro solicitado en oficio N° 772 del 13 de noviembre de 2020 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Socorro Santander, por lo expuesto en la parte argumentativa...”

Parágrafo: OFICIAR al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO (S), informándole sobre esta determinación, la cual se encuentra dirigida para el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA que tramita esa sede judicial, bajo el **Radicado No. 2020-0090** y que se encuentra acumulado al proceso ejecutivo singular rad. 2018-00125.

- **Libar por secretaría**, el oficio correspondiente, adjuntando copia del auto del 11 de febrero de 2021, y de este proveído.

QUINTO: SOLICITAR A LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO y a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN-**, despachos donde se adelantan los procesos que a continuación se enlistarán; que de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo

²⁷ Auto del 11 de febrero de 2021, Pdf. 0027 N° 03 MEDIDAS CAUTELARES, del expediente digital rad. 2019-00027.



del artículo 465 del Código General del Proceso, deberán allegar a este proceso liquidación del crédito actualizada y en firme de cada una de las diligencias que se relacionarán, debiéndose especificar el crédito que se cobra y las costas. Una vez allegadas se procederá a realizar la distribución de los dineros embargados.

Procesos Ejecutivos Laborales

a.- 2020-00072 adelantado por Daniel Esteban Salazar Villadiego contra Corpo Medical S.A.S ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro²⁸.

b.- 2020-00075 adelantado por Sandra Milena Yate Torres contra Corpo Medical S.A.S ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro²⁹.

c.- 2020-00078 adelantado por María Antonia Salazar Bayona contra Corpo Medical S.A.S ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro.³⁰

d.- 2020-00079 adelantado por Edith Johanna Cardozo González contra Corpo Medical S.A.S ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro³¹.

e.- 2020-00084 adelantado por Sandra Milena Herrera Díaz contra Corpo Medical S.A.S ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro³².

f.- 2020-00086 adelantado por Yudi Becerra Sarmiento contra Corpo Medical S.A.S ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro.³³

g.- 2020-00071 adelantado por Hernando Parra Reyes contra Corpo Medical S.A.S ante el Juzgado Primero Civil del Circuito del Socorro.³⁴

h.- 2020-00078 adelantado Leidy Liliana Silva Sierra contra Corpo Medical S.A.S ante el Juzgado Primero Civil del Circuito Socorro.³⁵

i.-2021-0039 adelantado por Edwin Yarid Estévez Galvis contra Corpo Medical S.A.S ante el Juzgado Primero Civil del Circuito del Socorro³⁶.

j.- 2021-0042 adelantado por Viviana Alejandra Moreno Silva contra Corpo Medical S.A.S ante el Juzgado Primero Civil del Circuito del Socorro³⁷.

k.- 2021-0043 adelantado por Laura María Pacheco Ortiz contra Corpo Medical S.A.S

²⁸ Oficio N° 0746 del 10 de noviembre de 2020, Pag. 2 del Pdf. 0024, alojado en la carpeta N° 03 MEDIDAS CAUTELARES, del expediente digital rad. 2019-00027.

²⁹ Oficio N° 0748 del 10 de noviembre de 2020, Pag. 3 del Pdf. 0024, alojado en la carpeta N° 03 MEDIDAS CAUTELARES, del expediente digital rad. 2019-00027.

³⁰ Oficio N° 0750 del 10 de noviembre de 2020, Pag. 4 del Pdf. 0024, alojado en la carpeta N° 03 MEDIDAS CAUTELARES, del expediente digital rad. 2019-00027.

³¹ Oficio N° 0752 del 10 de noviembre de 2020, Pag. 5 del Pdf. 0024, alojado en la carpeta N° 03 MEDIDAS CAUTELARES, del expediente digital rad. 2019-00027.

³² Oficio N° 0754 del 10 de noviembre de 2020, Pag. 6 del Pdf. 0024, alojado en la carpeta N° 03 MEDIDAS CAUTELARES, del expediente digital rad. 2019-00027.

³³ Oficio N° 0756 del 10 de noviembre de 2020, Pag. 7 del Pdf. 0024, alojado en la carpeta N° 03 MEDIDAS CAUTELARES, del expediente digital rad. 2019-00027.

³⁴ Oficio N° 0248 del 26 de marzo de 2021, Pdf. 0043, alojado en la carpeta N° 03 MEDIDAS CAUTELARES, del expediente digital rad. 2019-00027.

³⁵ Oficio N° 0311 del 30 de abril de 2021, Pdf. 0046, alojado en la carpeta N° 03 MEDIDAS CAUTELARES, del expediente digital rad. 2019-00027

³⁶ Oficio N° 0314 del 04 de mayo de 2021, Pdf. 0047, alojado en la carpeta N° 03 MEDIDAS CAUTELARES, del expediente digital rad. 2019-00027

³⁷ Oficio N° 0321 del 04 de mayo de 2021, Pdf. 0048, alojado en la carpeta N° 03 MEDIDAS CAUTELARES, del expediente digital rad. 2019-00027



ante el Juzgado Primero Civil del Circuito del Socorro³⁸.

l.- 2021-0041 adelantado por Luz Marina Díaz Montero contra Corpo Medical S.A.S ante el Juzgado Primero Civil del Circuito del Socorro³⁹.

m.- 2021-0039 adelantado por Yesica Lorena Moya Narváez contra Corpo Medical S.A.S ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro⁴⁰.

n.- 2021-0037 adelantado por Julie Fernanda Mican Silva contra Corpo Medical S.A.S ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro⁴¹.

o.- 2021-0036 adelantado por Eveling Yohana Pico Rodríguez contra Corpo Medical S.A.S ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro⁴².

p.- 2021-40 adelantado por Yohana Milena Camacho Martínez contra Corpo Medical S.A.S ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro⁴³.

Cobro Coactivo

q.- Obligación Fiscal ante la Dian⁴⁴

Por secretaría Líbrese los oficios pertinentes.

SEXTO: INFORMAR a las partes, que los dineros que se encuentran consignados a órdenes de este proceso son los siguientes:

- a) 460440000063750 Por valor de \$14.159.193,00 deposito constituido por SALUD TOTAL EPSS
- b) 460440000065729 Por valor de \$11.200.276,00, deposito constituido por SALUD TOTAL EPSS
- c) 460440000066005 Por Valor de \$511.216,00, deposito constituido por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LA JUEZ,

³⁸ Oficio N° 0324 del 04 de mayo de 2021, Pdf. 0049, alojado en la carpeta N° 03 MEDIDAS CAUTELARES, del expediente digital rad. 2019-00027

³⁹ Oficio N° 0336 del 13 de mayo de 2021, Pdf. 0050, alojado en la carpeta N° 03 MEDIDAS CAUTELARES, del expediente digital rad. 2019-00027

⁴⁰ Oficio N° 0235 del 11 de mayo de 2021, Pdf. 0051, alojado en la carpeta N° 03 MEDIDAS CAUTELARES, del expediente digital rad. 2019-00027

⁴¹ Oficio N° 0248 del 12 de mayo de 2021, Pdf. 0052, alojado en la carpeta N° 03 MEDIDAS CAUTELARES, del expediente digital rad. 2019-00027

⁴² Oficio N° 0245 del 12 de mayo de 2021, Pdf. 0053, alojado en la carpeta N° 03 MEDIDAS CAUTELARES, del expediente digital rad. 2019-00027

⁴³ Oficio N° 0251 del 12 de mayo de 2021, Pdf. 0054, alojado en la carpeta N° 03 MEDIDAS CAUTELARES, del expediente digital rad. 2019-00027

⁴⁴ Solicitud de embargo de remanente Pdf. 0078, 0079 y 0080.

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3085336fd8c440351f2d3c9bf1073c19fc850f4a20233ccb28ebfd3763c51514**

Documento generado en 18/07/2022 03:23:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>